

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Cuarta sesión
celebrada el martes
25 de septiembre de 1990
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

Presidente: Sr. M. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

TEMA 141 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 23° PERIODO DE SESIONES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/45/SR.4
1° de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 141 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 23° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/45/17)

1. El Sr. NEDELICHEV (Bulgaria) dice que el desarrollo de relaciones comerciales y económicas internacionales estables entre los Estados, fundadas sobre la igualdad y el interés mutuo, desempeña un papel cada vez más importante en el fortalecimiento de la cooperación internacional. En esta perspectiva, es preciso esforzarse por asentar los intercambios internacionales sobre una base jurídica sólida, de manera de asegurar el imperio del derecho en las relaciones económicas internacionales. Por lo tanto, la delegación de Bulgaria no escatimará esfuerzo alguno por contribuir a las labores de la CNUDMI.

2. La delegación de Bulgaria se congratula de los progresos logrados en la elaboración de una guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional, que debe brindar a los Estados una gama de soluciones contractuales para resolver los problemas jurídicos vinculados con ese tipo de intercambio.

3. Considera que la ley modelo sobre la contratación pública, cuya elaboración se ha encomendado al Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, es un instrumento útil para los Estados que deseen enriquecer su legislación en esta materia y que, llegado el caso, pueden incorporarla a su derecho interno.

4. La delegación de Bulgaria está convencida de que el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales continuará con diligencia la elaboración de una ley uniforme relativa a las garantías y cartas de crédito contingente.

5. Bulgaria, que siempre se ha complacido en destacar el importante papel que desempeña la CNUDMI en lo tocante a la armonización y la unificación del derecho comercial internacional, tiene grandes esperanzas en la conferencia de plenipotenciarios que ha de reunirse en Viena en 1991 para adoptar la Convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional.

6. Por último, la delegación de Bulgaria reafirma su voluntad de colaborar activamente en la realización del programa de trabajo de la CNUDMI.

7. El Sr. DASTIS (España) dice que su país siempre ha tratado de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la tarea de la CNUDMI, participando en sus debates y, en el presente año, desempeñando la presidencia de uno de sus grupos de trabajo. En efecto, es consciente de la importancia que tienen la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional en un mundo en que la economía se convierte cada vez más en un instrumento de cooperación entre países interdependientes, pero que, por ello mismo, puede también generar conflictos y controversias.

/...

(Sr. Dastis, España)

8. Entre las realizaciones y los trabajos en curso de la CNUDMI, el representante de España destaca dos líneas de acción que le parecen especialmente fructíferas. A la primera, que consiste en la mejora de los instrumentos de cooperación en el comercio de los países más y menos desarrollados, corresponden la guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional y la ley modelo para la contratación pública. El sentido práctico con el cual la CNUDMI ha abordado esas dos cuestiones, evitando toda duplicación, confirma la opinión de la delegación de España de que la CNUDMI es el foro adecuado para tratar los problemas suscitados por un nuevo orden económico internacional. En efecto, no se trata tanto de codificar grandes principios sin virtualidad práctica, como de dar respuestas específicas a los problemas concretos que se plantean día a día en la práctica comercial internacional. La segunda línea de acción se manifiesta en los trabajos en materia de transferencias electrónicas de fondos, y la delegación de España espera que pronto se amplíe al tema del perfeccionamiento de contratos por medios electrónicos. Esta cuestión podría ser abordada por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales. De todos modos, las transferencias electrónicas de fondos ilustran las dificultades que el uso de la electrónica en el comercio plantea, así como la insuficiencia de las respuestas tradicionales.

9. El representante de España señala que su país acaba de depositar sus instrumentos de adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías y espera poder hacer otro tanto a la brevedad con la Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales.

10. En lo tocante al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, España estima que los objetivos establecidos en el sector del derecho mercantil internacional coinciden con los que se han asignado al Decenio en general. En efecto, la aplicación generalizada de las normas existentes constituye una labor más provechosa que el intento de codificar nuevos sectores en los que aún no hay suficiente consenso. Así pues, España espera que la CNUDMI redoble sus esfuerzos en lo tocante a la formación y la divulgación en el sector del derecho mercantil internacional.

11. Por último, la delegación de España se congratula de los esfuerzos realizados por la Secretaría para permitir que se publique a la brevedad el Anuario de la CNUDMI.

12. El Sr. BELLO-FADILE (Nigeria) dice que su país tiene plena conciencia de la importancia de las funciones de la CNUDMI, que está encargada de coordinar las actividades en materia de desarrollo progresivo y armonización del derecho mercantil internacional en un espíritu de eficacia y de coherencia y evitando las duplicaciones. Hasta la fecha, ha cumplido esa función de manera notable, como lo demuestran las diversas convenciones multilaterales que ha elaborado, sin contar los numerosos seminarios y simposios que ha organizado.

/...

(Sr. Bello-Fadile, Nigeria)

13. El proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional colma una laguna importante, pues las normas vigentes no contienen previsión alguna en caso de daños sufridos por las mercancías en las terminales. Así pues, la delegación de Nigeria cifra grandes esperanzas en la conferencia de plenipotenciarios que ha de adoptar esa convención en Viena en 1991.

14. Nigeria espera mucho del proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional. Estima que es deber urgente de los países deudores y de los países acreedores abordar el problema del endeudamiento y de la transferencia negativa de recursos de los países en desarrollo hacia los países desarrollados.

15. Los acontecimientos ocurridos recientemente en Europa oriental y los progresos de la unificación de Europa occidental deberían contribuir a la liberalización del comercio, para el mayor bien de los países desarrollados al igual que de los países en desarrollo. Del mismo modo, como demuestra la experiencia, cualquier orientación desfavorable de la economía internacional, en particular en lo tocante a los términos de intercambio, tiene necesariamente repercusiones negativas para todos, incluidos los países acreedores. Así pues, es necesario dedicarse resueltamente a elaborar las reglas que deben regir los intercambios económicos internacionales. Por su parte, Nigeria está decidida a contribuir a ese esfuerzo.

16. La Sra. YANDUAN (China) declara que, como el comercio compensatorio internacional es la forma que permite a los países en desarrollo subsanar las dificultades que por su carencia de divisas encuentran actualmente en los mercados internacionales, en los cuales son poco competitivos, sería necesario, inspirándose en la experiencia adquirida por diversos países, terminar de elaborar una guía jurídica práctica para ayudar a los países que se dedican a ese tipo de comercio, y en particular a los países en desarrollo.

17. En lo tocante al proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional, la representante de China estima que, en las operaciones de comercio compensatorio, las partes deben comprometerse firmemente a celebrar un contrato de comercio compensatorio en lugar de limitarse a una declaración de intención, y deben darse garantías mutuas. Además, debe estipularse la igualdad de derechos y obligaciones de ambas partes, a fin de evitar que los intereses de una parte sean lesionados por la negativa de la otra parte a cumplir su compromiso de compra compensatoria. En lo tocante a las modalidades de pago, para asegurar la ejecución de ambos contratos es importante evitar, en la medida de lo posible, los pagos separados, y adoptar, por el contrario, mecanismos de "pago vinculado". La guía jurídica debería analizar detalladamente las cargas financieras que podría acarrear la adopción de mecanismos de pagos vinculados de manera de permitir que las partes elijan la modalidad de pago adecuada para sus operaciones. Por otra parte, sería necesario aumentar la cantidad de disposiciones modelo de los contratos de comercio compensatorio internacional para orientar a los que se dedican a ese tipo de comercio.

/...

(Sra. Yanduan, China)

18. En resumen, la delegación de China piensa que es absolutamente necesario elaborar una guía jurídica para orientar a los Estados en sus operaciones de comercio compensatorio internacional y, sobre todo, para ayudar a las partes en acuerdos comerciales a especificar sus respectivos compromisos de compra compensatoria en el momento de las negociaciones. Dicha guía contribuiría al desarrollo del comercio compensatorio internacional, y la delegación de China espera que se termine de elaborar rápidamente.

19. En lo tocante a la formación y la asistencia, la delegación de China estima que, a juzgar por lo que ya se ha hecho, convendría prestar más atención a los intereses de los países en desarrollo y a las posibilidades de formación que se les ofrecen.

20. En relación con la coordinación de las actividades de la CNUDMI con las del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, la delegación de China opina que el derecho mercantil internacional constituye una rama importante del derecho internacional y que la CNUDMI debe aportar su contribución al Decenio. Por ello, propone que la Secretaría ponga a disposición de los Estados un plan detallado de actividades en materia de legislación, formación y publicidad.

21. Por último, China está procediendo actualmente a una reforma y una modernización radicales de su economía, cuya finalidad principal es abrirla al mundo exterior y desarrollar y ampliar sus relaciones económicas y comerciales con los demás países. Asimismo se propone adherirse a las convenciones internacionales pertinentes y se ajusta a la práctica internacional en sus relaciones comerciales con los demás países. En este espíritu, la delegación de China siempre ha asignado gran importancia a los trabajos de la CNUDMI, en la cual tiene cifradas grandes esperanzas.

22. Para el Sr. VERENIKIM (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el resultado principal de la labor realizada por la CNUDMI en su 23° período de sesiones es el esbozo de la elaboración de la guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional, que pretende ser un documento de aplicación universal destinado a ayudar a las partes en el comercio compensatorio internacional a resolver los problemas jurídicos vinculados con la celebración de contratos con tal fin. Las dificultades en esta esfera son particularmente grandes para los Estados que desearían establecer vínculos comerciales con países que, por carecer de divisas extranjeras, están obligados a recurrir más a menudo que otros al comercio compensatorio. La delegación de la Unión Soviética se congratula de los progresos logrados por la CNUDMI en la elaboración de los primeros capítulos de la guía jurídica y expresa la esperanza de que la CNUDMI pueda examinar el texto definitivo en su 25° período de sesiones, en 1992.

23. Asimismo, está satisfecha por el debate que tuvo lugar durante el 23° período de sesiones de la CNUDMI sobre la contribución de ésta al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. A su juicio, la CNUDMI podría aportar una contribución elaborando nuevos textos jurídicos aptos para promover el desarrollo

/...

(Sr. Verenikim, URSS)

del derecho mercantil internacional y fomentando una más amplia adhesión a los instrumentos en vigor. Asimismo podría aportar una contribución útil al desarrollo de los vínculos comerciales entre los Estados, así como al establecimiento de un nuevo orden comercial internacional justo y fundado sobre los valores comunes a la humanidad y a todos los sistemas jurídicos.

24. El Sr. HANAFI (Egipto) declara que, como de costumbre, la CNUDMI ha logrado progresos encomiables en el cumplimiento de sus cometidos, como lo demuestra su informe sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones.

25. En lo tocante a la cuestión de las operaciones de comercio compensatorio internacional, Egipto se complace en comprobar que hay un acuerdo general sobre el método adoptado por la Secretaría en la redacción de los proyectos de capítulos, tanto en relación con la estructura de la guía jurídica como con la naturaleza de la descripción y los consejos que contienen.

26. En relación con los pagos internacionales, la delegación de Egipto espera que el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales esté en condiciones de resolver las cuestiones pendientes y presentar un proyecto de texto a la CNUDMI en su 24° período de sesiones, en 1991.

27. En relación con la ley modelo sobre contratación pública, se congratula de los progresos logrados en su elaboración y espera que el proyecto quede terminado a la brevedad.

28. A propósito de la ampliación de la composición de los grupos de trabajo, la delegación de Egipto reitera que es bueno que todos los Estados sean invitados a participar en la labor de los grupos de trabajo y de la CNUDMI en carácter de miembros o de observadores, lo que demuestra el interés que la CNUDMI asigna a la participación de los Estados Miembros en todas las etapas de su labor, y en particular en la etapa preliminar. Esta política, que se ha seguido hasta la fecha, explica la eficacia de los trabajos de la CNUDMI, como surge claramente de su informe sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones.

29. El Sr. MOLNAR (Hungría) dice que su delegación es partidaria de la elaboración de una guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional. Apoya el enfoque adoptado al respecto por la secretaría de la CNUDMI en los proyectos de capítulos y espera que el texto definitivo se presente a la CNUDMI en su 25° período de sesiones.

30. Habida cuenta de que el intercambio electrónico de datos está cada vez más extendido en los mercados internacionales, la delegación de Hungría se congratula de los esfuerzos hechos por la secretaría de la CNUDMI para colmar las lagunas jurídicas existentes en esta esfera y reducir los áleas y las dificultades con que se tropieza en la práctica al examinar los problemas jurídicos vinculados con la formación de los contratos por medios electrónicos, y espera que este examen permita elaborar normas jurídicas en la materia.

/...

(Sr. Molnar, Hungría)

31. La delegación de Hungría cree entender que el proyecto de ley modelo sobre transferencias internacionales de crédito será el tema principal de los debates del período de sesiones siguiente de la CNUDMI. Espera que antes de esa fecha el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales haya logrado resolver los problemas pendientes a fin de poder presentar a la CNUDMI el texto de la ley modelo.

32. La delegación de Hungría está satisfecha de los resultados positivos obtenidos por la CNUDMI en la esfera de la formación y de la asistencia y apoya los esfuerzos realizados por su secretaría para aplicar un amplio programa de actividades destinado a hacer conocer mejor las realizaciones de la CNUDMI.

33. En lo tocante al estado de las convenciones, la delegación de Hungría toma nota con satisfacción de que, desde el año anterior, ha aumentado sensiblemente la cantidad de Estados partes en los instrumentos elaborados por la CNUDMI. Vuelve a invitar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen esos instrumentos o se adhieran a ellos.

34. En conclusión, la delegación de Hungría se declara plenamente satisfecha de los progresos logrados por la CNUDMI en varias otras esferas y expresa la esperanza de que el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional brinde a la CNUDMI la ocasión de fortalecer su programa de trabajo de forma de lograr sus objetivos. Hungría está dispuesta, en su calidad de miembro de la CNUDMI, a participar en los esfuerzos realizados en el marco de las Naciones Unidas para armonizar y unificar los principios y las normas del derecho mercantil internacional.

35. El Sr. GILL (India) comprueba que la CNUDMI ha contribuido, por su excelente trabajo, a la armonización y a la progresiva unificación del derecho mercantil internacional, como lo demuestran las diversas convenciones que ha elaborado, entre ellas, la Convención de 1974 sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, el Convenio de 1978 sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías, la Convención de 1980 sobre la compraventa internacional de mercaderías, la Ley Modelo de 1985 sobre arbitraje comercial internacional y la Convención de 1988 sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales. Toma nota asimismo de que la CNUDMI ha aprobado el proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional y ha recomendado a la Asamblea General que convoque una conferencia internacional de plenipotenciarios en Viena para su adopción. Esta Convención está destinada a colmar las lagunas actualmente existentes en el derecho relativo a los transportes internacionales, definiendo la responsabilidad financiera de los empresarios de terminales de transporte, incluida su responsabilidad en caso de pérdida causada por mercancías peligrosas, y esforzándose por establecer un equilibrio entre los intereses de las partes contratantes.

36. La delegación de la India comprueba con satisfacción que durante su 23° período de sesiones la CNUDMI examinó los siete primeros capítulos del proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional elaborados por su secretaría. En efecto, el comercio compensatorio internacional es sumamente importante para los países en desarrollo,

/...

(Sr. Gill, India)

cuyas magras reservas de divisas se agotan progresivamente. Esa guía no debe ser un código normativo; debe analizar los problemas jurídicos que plantean los contratos de comercio compensatorio internacional, proponer soluciones para dichos problemas e indicar las consecuencias de las diversas soluciones.

37. La delegación de la India comprueba asimismo con satisfacción que la CNUDMI examinó y aprobó los informes correspondientes a los períodos de sesiones 19° y 20° del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales, encargado de elaborar una ley modelo sobre las transferencias internacionales de crédito que se aplicaría a todos los tipos de transferencias internacionales de crédito, sin consideración de si fueran electrónicas o en papel, y que trataría también de los deberes de las partes y de las responsabilidades en caso de error, demora o incumplimiento en la ejecución de la transferencia. La CNUDMI también examinó y aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales, encargado de elaborar una ley uniforme sobre garantías y cartas de crédito contingente, con la finalidad de subsanar las disparidades existentes entre los diferentes sistemas jurídicos, tomando como eje a cuestiones tales como la validez y la exigibilidad, el momento en que la garantía entra en vigor o se extingue, la responsabilidad de las partes y las oposiciones al pago. La delegación de la India toma asimismo nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional ha comenzado a elaborar un proyecto de ley modelo sobre la contratación pública, que ha de ayudar a los países desarrollados y a los países en desarrollo a reestructurar y mejorar sus leyes y procedimientos en la materia.

38. La delegación de la India aprueba la decisión adoptada por la CNUDMI de aplazar el examen de la cuestión del aumento del número de sus miembros. Pienso también, como la CNUDMI, que en el programa para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional debería tenerse en cuenta que el derecho mercantil internacional es un aspecto esencial del derecho internacional y contribuye, en especial, a fortalecer el imperio de derecho en las relaciones económicas internacionales. Por consiguiente, se complace en comprobar que la CNUDMI ha propuesto incluir en el programa del Decenio varios tipos de actividades tendientes a promover la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional y a fomentar la adopción y la aplicación de los textos jurídicos emanados de los trabajos de la CNUDMI y de otras organizaciones internacionales.

39. La delegación de la India comprueba con satisfacción que la CNUDMI coordina sus actividades con las de otras organizaciones internacionales en general, y en particular con las del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, como lo demuestra el seminario organizado por la CNUDMI en Nueva Delhi en cooperación con dicho Comité y con la UNCTAD y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

40. La delegación de la India reafirma una vez más su apoyo al programa de formación y asistencia de la CNUDMI, que se financia mediante contribuciones voluntarias anuales aportadas a su Fondo Fiduciario. Recuerda, en particular, que el simposio de la CNUDMI sobre el derecho mercantil internacional es sumamente útil para los juristas y los altos funcionarios de los países en desarrollo, y felicita a la CNUDMI por sus esfuerzos a este respecto.

/...

41. El Sr. ABRAHAMSEN (Dinamarca) dice que los cinco países nórdicos (Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y Dinamarca), en nombre de los cuales habla, están satisfechos por los trabajos de la CNUDMI, en los que participan activamente. Han seguido con particular interés la labor del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales relativa a la elaboración de una ley modelo sobre las transferencias internacionales de crédito, que reviste gran importancia para la práctica bancaria y afecta asimismo a los problemas más generales planteados por las incidencias de la tecnología moderna sobre el derecho de los contratos. Entre los instrumentos elaborados por la CNUDMI, la Convención de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías ha sido particularmente bien acogida por los países nórdicos, y está actualmente en vigor en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia.

42. Los países nórdicos esperan con impaciencia los resultados de la conferencia internacional de plenipotenciarios que se reunirá en abril de 1991 en Viena para adoptar el texto de la convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional, elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales, cuyo éxito parece asegurado. Asimismo esperan con impaciencia los resultados de la labor de los demás grupos de trabajo.

43. Los países nórdicos están convencidos de que la CNUDMI aportará una contribución importante al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en particular en lo tocante a la enseñanza, el estudio, la difusión y la promoción del derecho mercantil internacional. Habida cuenta de la creciente importancia que tomará el comercio internacional en los años futuros y de los magros recursos de que dispone la CNUDMI para resolver los numerosos problemas planteados por ese desarrollo, a juicio de los países nórdicos la Comisión debería formular recomendaciones acerca de los nuevos temas que haya de examinar la CNUDMI.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.